S.4° 10 mrs. Valga p.el a.de mil y seiscientos y quarenta y tres.

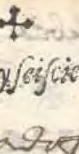

[illegible] que assi se haber de hazer de salbador de [illegible]
Alcaualas de Sevilla a benefiçio de los propios de [illegible]
dregos de Hinojales en personas los que ha pedido aber
Galvez Bolgen regidores de sus casas Cabildo ayuntam
y dixeron que Alonso de Sevilla tiene obligaçion
con apercibimiento a las Rentas y Repartimien
dos Pueblos que se sumen y nombran personas
nos que la cobren y recauden y depositen del
Repartimiento del servicio ordinario y extraordina
rio que Sevilla ha de hazer este año de quinien
tos y veinte y dos mill y quatrocientos y sesenta y quien
lo cobre y aga que si no lo hiziere y cumpliere
Sevilla y sus Alcaualas se executen en sus bienes
y rentas y que se notifique a todos los executados
mos Pueblos que tienen sus apercibimiento para lesos y
de el dicho Repartimiento y auer dado el dicho nom
bramiento fueron dados y librados y entregados
nombrados Dn. Melchor de Sevilla vezino de Carmona
y Dn. Garçia Gonçalez Carmona vezino de Hinojos
y Agustin Gonçalez Ruiz vezino de dicha Villa
perez contenidos y firmaron en el libro y
conforme el dicho ayuntamiento de auer sido exe
cutados y que para elexidos los quales salido
con mandamientos y que el dicho Garçia Gonçalez
Carmona acudiese a la Ciudad de Sevilla
y Contaduria mayor de Alcaualas con los
Recibos que pidiesen en su poder para
se llamando para que assi se hiziese en presen
cia de mi el escriuano de que Valgueri do hiçe fee
y se dio el pedimento dello y Visto por la Ciudad
Justicia y regimiento dixeron se que nombre en ele
dichos Particulares del dicho Repartimiento los
Dn. Melchor de Sevilla vezino y Garçia Gonçalez
Carmona y mandaron salir de [illegible]

Dn. Melchor de Sevilla vezino y Garçia Gonçalez Carmona